



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7886082
EXP. N°	5330885



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 327 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 20 MAYO 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 250-2024-GRJ/GRI emitido el 13 de mayo de 2024 y recepcionado el 13 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 921-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de abril de 2024 y recepcionado el 19 de abril de 2024; Carta n.º 029-2024/CSPC.OL emitido el 08 de abril de 2024 y recepcionado el 08 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 009-2024-WAB-JS/CSPC emitido el 08 de abril de 2024 y recepcionado el 08 de abril de 2024; Informe n.º 018-2024-CSPC-EV-VAF recepcionado el 08 de abril de 2024; Resolución Directoral Administrativa n.º 513-2024-GR-JUNIN/ORAF del 27 de marzo de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.9. del artículo 34º establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. n.º 344-2018-EF, establece objetivamente que, en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Gobierno Regional Junín y Consorcio Supervisor Puente Comuneros, suscribieron el contrato n.º 100-2020/GRJ/ORAF de fecha 21 de octubre de 2020 y con adenda n.º 156-2021 al contrato n.º 100-





Gobierno Regional Junín  
2020/GRJ/ORAF, con la finalidad de supervisar la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”**;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa n.º 513-2024-GR-JUNIN/ORAF del 27 de marzo de 2024, suscrito por la C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas en su condición de Directora de Administración y Finanzas, resuelve lo siguiente:

*“ARTICULO PRIMERO. – PROCEDENTE, la Prórroga de plazo N° 05 – Parcial N° 16 del Convenio Interinstitucional N° SP-2019-026 para la ejecución de la obra: “CREACION DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRION Y CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGION JUNIN”, siendo la nueva prorroga de plazo por 39 días calendarios contando desde el día 22 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024 de conformidad con los siguientes documentos: Informe Técnico N° 142-2024-GRJ/GRI, el Informe Técnico N° 650-2024-GRJ/GRI/SGSLO y el Acta de Trato Directo suscrito entre el Gobierno Regional Junín y SIMA PERÚ S.A.”;*

Que, conforme el Informe n.º 018-2024-CSPC-EV-VAF recepcionado el 08 de abril de 2024, suscrito por Ingeniero Víctor Andre Ariza Flores en su condición de especialista en valorizaciones concluye lo siguiente:

*“Mediante el presente informe se ha dado sustento a la necesidad de la ampliación de plazo N° 19 del Supervisor por un plazo actualizado de 1215 días calendarios (549 + 93 + 46 + 27 + 15 + 15 + 25 + 35 + 32 + 33 + 38 + 37 + 35 + 35 + 35 + 34 + 36 + 35 + 21+ 39 días), habiéndose incorporado 39 días calendarios en virtud de la Prórroga de Plazo N° 05 - Parcial N° 16 aprobada por Resolución Directoral Administrativa N°-513-2024-GRJ/ORAF del 27.03.24 y comunicada al Supervisor con Carta N° 366-2024-GRJ/SG el 01.04.2024.*

*Es importante precisar que conforme lo indica el numeral 158.4 del RLCE que, en virtud de la ampliación de plazo otorgada al ejecutor de obra, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de Supervisión por estar directamente vinculado al contrato principal de obra. En ese sentido, se requiere que la Entidad apruebe mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 19 del Supervisor por 39 días calendarios. Dicho periodo ampliado correspondería del 22 de enero del 2024 al 29 de febrero del 2024.*

*Al haberse solicitado mediante CARTA N° 12 -2024-CSPC.OL del 06.02.24, la Extensión de la Etapa de Supervisión del Contrato de Supervisión, solicitamos se deje sin efecto pues mediante ACTO DE TRATO DIRECTO, ya se ha procedido a emitir la opinión favorable a la prórroga solicitada por SIMA PERU. Con lo cual, se deberá proceder a emitir la correspondiente ampliación de plazo”;*

Que, mediante el Informe Técnico n.º 009-2024-WAB-JS/CSPC emitido el 08 de abril de 2024 y recepcionado el 08 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero William Arones Baes en su condición de Jefe de Supervisión remite informe que sustenta técnicamente la necesidad de ampliación de plazo n.º 19





Gobierno Regional Junín

a la supervisión por 39 días calendarios al amparo de la Ley de contrataciones y su reglamento, como resultado de la prórroga de plazo n.º 05 – parcial n.º 16;

Que, conforme el Carta n.º 029-2024/CSPC.OL emitido el 08 de abril de 2024 y recepcionado el 08 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Félix Raúl Chirito Sipán en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Puente Comuneros, se remite la solicitud de ampliación de plazo n.º 19 por 39 días calendarios al contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Creación del puente comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y ca. Max Hongler en los Distritos de Huancayo – Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín” para lo cual se adjunta al presente el Informe Técnico n.º 009-2024-WAB-JS/CSPC de nuestro Jefe de Supervisión e Informe n.º 018-2024-CSPC-EV-VAF del especialista en valorizaciones;

Que, a través del Informe Técnico n.º 921-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de abril de 2024 y recepcionado el 19 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento sobre ampliación de plazo n.º 19 del servicio de supervisión de obra señalando lo siguiente:

*“Se concluye que la solicitud presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS cumple con la formalidad del caso en concordancia con el CONTRATO N° 100-2020-GR JUNIN/ORAF y la normativa vigente.*

*En mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, otorgo OPINIÓN FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN N° 19 POR 39 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA NUEVA PRORROGA DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DESDE EL DIA 22 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024.*

*Por lo sustentado líneas arriba y en cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ve por necesario la necesidad de la ampliación de plazo N° 19 a la supervisión de obra, por un plazo de 39 días calendarios, en virtud a la aprobación de la Prórroga de plazo 05, parcial 16.*

*El computo del plazo a ampliar correspondería como fecha inicial del 22 de enero del 2024 al 29 de febrero de 2024”;*

Que, conforme el Informe Técnico n.º 250-2024-GRJ/GRI emitido el 13 de mayo de 2024 y recepcionado el 13 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

*“En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 por 39 días calendarios del Contrato N° 100-2020/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCACA CHICO DE LAS*





Gobierno Regional Junín

PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”, al ser este un contrato accesorio al Convenio N°SP-2019-026 para la ejecución de la obra, conforme lo establecido en el numeral 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente y la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos en aplicación a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.

Posteriormente, recomendamos remitir una copia de los actuados a la secretaria técnica del procedimiento administrativo disciplinario para efectuar el deslinde de responsabilidades de los anteriores funcionarios quienes no liberaron las interferencias que originan las causales para las prórrogas de plazo y por consecuencia las ampliaciones de plazo a la supervisión de obra del proyecto “CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX HONGLER DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO Y HUAMANCA CHICO DE LAS PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”;

Que, estando a lo precedentemente descrito se puede advertir que mediante Resolución Directoral Administrativa n.º 513-2024-GR-JUNIN/ORAF, resuelve en el “ARTICULO PRIMERO.- Procedente, la solicitud de prórroga de plazo n.º 05 - parcial n.º 16, por el periodo de 39 días calendarios, en virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía los plazos de la supervisión automáticamente al encontrarse vinculado al contrato principal. Asimismo, en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de contrataciones del Estado establece que: **“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal”**, siendo así, se puede advertir del dispositivo legal citado, y estando a las funciones que debe cumplir el supervisor de obra conforme se aprecia del artículo 160° del Reglamento, teniendo además una naturaleza accesoria respecto al plazo del contrato de obra y de los términos y efectos de la Resolución Directoral Administrativa n.º 513-2024-GR-JUNIN/ORAF, es factible ampliar el plazo del supervisor de obra, por el mismo plazo ampliado al contrato de ejecución;

Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19, por un periodo de 39 días calendarios; con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;





Gobierno Regional Junín

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE** la ampliación del plazo n.º 19, por un plazo de 39 días calendarios contabilizado desde el 22 de enero hasta el 29 de febrero de 2024, referente a los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”**, solicitado por el **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS**, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 921-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, copias del expediente administrativo a **Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios**, para el deslinde de responsabilidades conforme a su competencia de los anteriores funcionarios quienes no liberaron las interferencias que originan las causales para las prórrogas de plazo y por consecuencia las ampliaciones de plazo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la empresa de supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE COMUNEROS**, al representante legal de la empresa ejecutora, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL